

CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y FUNDACION MONTECRISTO (FUNDAMON).

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con documento nacional de identificación número 1807-1980-01927, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°92-2022, de fecha 14 de febrero del 2022 quien en los sucesivo y para efectos de la presente Carta de Ejecución se le denominará "ICF", y **EMILIO ROLANDO MEDINA SAGASTUME**, mayor de edad, soltero, hondureño, de profesión ingeniero agrónomo, con documento nacional de identificación número 0801-1960-02124, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, actuando en mi condición de Representante Legal de **FUNDACIÓN MONTECRISTO**, quien en los sucesivo y para efectos de la presente Carta de Ejecución se le denominará "FUNDAMON", ambos con amplias facultades para celebrar la presente **CARTA DE EJECUCION** para llevar a cabo el proyecto "**PRODUCCION DE PLANTAS CON TECNOLOGIA ECOPIIL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICAS PARA RENOVACION DE CAFÉ A AGROBOSQUE**", que se registrá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El convenio de cooperación suscrito entre el **ICF** y **FUNDAMON** el 31 de enero del 2024, establece una alianza estratégica entre las partes, para promover el manejo y desarrollo sostenible de los recursos forestales en Honduras. En este marco, el **ICF** se compromete a proponer acciones específicas a **FUNDAMON** mediante la firma de cartas de ejecución, así como a gestionar y asignar recursos a través del Programa "Padre Andrés Tamayo". Estas iniciativas están diseñadas para fortalecer el sector forestal, asegurando el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, incluida la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

El Programa "Padre Andrés Tamayo" se establece conforme a las prioridades del Gobierno de la República de Honduras, con el objetivo principal de proteger y conservar los recursos naturales del país. Este programa está especialmente enfocado en las cuencas hidrográficas y zonas protegidas. La base legal para su creación se encuentra en el Decreto Legislativo No. 30-2022, el cual modifica el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal 2022.

Para el ejercicio fiscal 2024 el presupuesto se encuentra consignado en el Decreto Legislativo 62-2023 Artículo 8. Este artículo aprueba la consignación de L 500,000,000 en el presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente. Estos recursos están destinados específicamente para financiar actividades de protección y reforestación a nivel nacional.

Sobre esta asignación, el **ICF** ha preparado un proyecto que consta de 6 componentes: 1) Reforestación y Restauración Forestal, 2) Sistemas Agroforestales Comunitarios, 3) Protección y Defensa Forestal, 4) Manejo Comunitario de Cuencas, 5) Fortalecimiento de Capacidades Institucionales, y 6) Monitoreo y Gestión de Proyecto.



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

Promover la rehabilitación de áreas de café degradadas hacia la restauración con Agrobosque, abarcando áreas prioritarias identificadas en campo por el equipo del Programa Interinstitucional de Reforestación, Protección de Cuencas, Subcuencas, Microcuencas y Lechos de Ríos "Padre Andrés Tamayo". Este esfuerzo se enfoca en revitalizar terrenos forestales afectados, implementando prácticas de reforestación y conservación que incluyen la siembra de especies arbóreas adecuadas para la sombra en las plantaciones de café. El objetivo es restaurar la biodiversidad, mejorar la calidad del suelo y fortalecer la resiliencia de las comunidades ante los desafíos ambientales.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCIÓN:

FUNDAMON, en su condición de ejecutor, manifiesta que las acciones a ejecutarse están orientadas a la adquisición de material vegetativo, insumos, sustratos mejorados y fertilizantes para producción de plantas. Estas acciones tienen como objetivo la producción de 243 mil plantas utilizando la tecnología ECOFIL, así como el diseño y ejecución de un programa de capacitación destinado al personal del **ICF**. El programa de capacitación abarca las actividades de fortalecimiento de capacidades dirigido al personal técnico para la producción de las plantas con tecnología ECOFIL, las cuales serán destinadas para la renovación de áreas de café utilizando el enfoque de agrobosque.

CLÁUSULA TERCERA: FOCALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN.

Continúa manifestando el **ICF**, que la Coordinación General del Programa Padre Andrés Tamayo, ha revisado la propuesta de las actividades a ejecutar, los aspectos técnicos y financieros del proyecto presentado, encontrándolo de conformidad a las necesidades del **ICF** y dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18, numeral 16, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, contenido de las atribuciones del **ICF**.

CLÁUSULA CUARTA: IDONEIDAD.

El **ICF** manifiesta que **FUNDAMON**, es una organización facultada e idónea para manejar este tipo de proyectos, que ha sido sometida a proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección establecidos por el **ICF**, se adjunta en el expediente el respaldo documental de manera íntegra en esta carta de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO:

Una vez firmada la carta de ejecución y realizado el desembolso correspondiente, **FUNDAMON** en su rol de ejecutor, llevará a cabo las actividades definidas en la propuesta previamente aprobada por el **ICF**. Esto incluye la adquisición de los materiales necesarios bajo sus propios métodos y procedimientos administrativos. Todas las acciones relacionadas con el proyecto se llevarán a cabo de acuerdo con lo especificado en esta carta de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSO:

Ambas partes acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta de **FUNDAMON**, quien asumirá la responsabilidad directa de efectuar los pagos correspondientes por todas las actividades incluidas en la propuesta. Esto abarca desde la adquisición de material



vegetativo, insumos agrícolas y otras acciones especificadas en la propuesta. Todos los pagos se documentarán con comprobantes de pago como planillas, facturas, recibos, entre otros, que el ejecutor deberá presentar como respaldo al **ICF** para su liquidación.

Ambas partes convienen que el **ICF** transferirá el monto total en un 1) desembolso desglosado de la siguiente manera: a) Un primer y único desembolso de TRES MILLONES CON 00/100 LEMPIRAS (L. 3,000,000.00) que correspondiente al cien por ciento (100%) del monto total de los fondos al inicio del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCIÓN:

El proyecto entrará en vigencia a partir del desembolso, con el documento F01 generado con emisión de cheque a nombre de la **FUNDAMON** o transferencia bancaria a la cuenta:

Banco: Banco de Occidente

Nombre de la cuenta: Fundación Montecristo

No. de cuenta: 112010161066

Tipo de cuenta: Cuenta de cheques

Y con la presentación de nota de inicio de actividades del ejecutor, con una duración de seis (6) meses. La duración operativa del proyecto, se especifica en la propuesta técnica, que se anexa a esta Carta de Ejecución y que forma parte integral del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO:

Según el objetivo de la presente carta de ejecución, el **ICF** conviene en impulsar el Proyecto "Producción de plantas con tecnología ECOPIIL y fortalecimiento de capacidades técnicas para renovación de café a Agrobosque", a través de **FUNDAMON** por un monto total que asciende a los **TRES MILLONES CON 00/100 DE LEMPIRAS (L. 3,000,000.00)**.

CLÁUSULA NOVENA: ORIGEN DE LOS FONDOS:

Los recursos financieros destinados a cubrir los compromisos contraídos en la presente carta de ejecución por parte del **ICF**, se pagarán con afectación de los Fondos Nacionales asignados al presupuesto del Programa Padre Andrés Tamayo provenientes del Banco Central de Honduras de la cuenta No. 11102-01-000393-9.

CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE ENLACES:

La responsabilidad del proyecto será compartida entre ambas entidades: **FUNDAMON** se encargará de la ejecución de la propuesta técnica, mientras que el **ICF**, a través del Programa "Padre Andrés Tamayo" (PPAT), financiará el proyecto y proporcionará toda la estructura operativa de campo para apoyar el desarrollo de la propuesta. Para asegurar el cumplimiento de los resultados, se designa como enlaces al Ing. Oswaldo Figueroa, Coordinador Regional de Occidente del PPAT por parte de **ICF** y al ingeniero Rubén Manfredo Zavala Jacome por parte de **FUNDAMON**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO.

Para los efectos de esta carta de ejecución, el **ICF**, a través de la Coordinación General del Programa "Padre Andrés Tamayo", llevará a cabo la supervisión y monitoreo de las actividades técnicas del



proyecto. Por otro lado, la Unidad Administrativa del programa, se encargará de las actividades administrativas relacionadas con la verificación de la liquidación presupuestaria conforme a los desembolsos realizados, así como de la calidad de la información presentada en este proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACIÓN:

El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el Proyecto " Producción de plantas con tecnología ECOPIIL y fortalecimiento de capacidades técnicas para renovación de café a Agrobosque" los cuales pueden ser ejercidos en forma directa o por los medios que se estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA GARANTÍA:

FUNDAMON deberá extender previo a la firma de la carta de ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del **ICF** por la cantidad total que asciende a **TRES MILLONES CON 00/100 LEMPIRAS (L. 3,000,000.00)**, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del proyecto. El título valor que se extendiere, quedará en custodia del **ICF** y será devuelto una vez el **ICF** extienda la respectiva constancia de solvencia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES:

El ejecutor se compromete a presentar informes financieros junto con la documentación correspondiente sobre la ejecución del gasto dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización del proyecto. Esto incluirá la liquidación financiera del proyecto, que contendrá cuadros descriptivos, fotografías e informe técnico final para permitir la revisión y evaluación de la propuesta. Una vez completado este proceso y verificado que todo está conforme con lo establecido en la Ley y en la presente carta de ejecución, el **ICF** procederá a emitir y entregar la constancia de solvencia correspondiente.

Esta constancia será utilizada para cumplir con los requisitos del proyecto actual y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá al ejecutor de la responsabilidad que pueda ser exigida por el Tribunal Superior de Cuentas. En caso de existir saldos pendientes por liquidar, la institución tendrá derecho a retener los desembolsos pendientes de cualquier otra carta de ejecución que se esté llevando a cabo simultáneamente hasta que los valores pendientes sean completamente liquidados y satisfactorios para el **ICF**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA:

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente Carta de Ejecución, las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por el **ICF**.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

Ambas partes acuerdan, que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma bajo los principios de legalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente carta, se entenderá relacionado exclusivamente con **FUNDAMON**, en consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En este sentido queda entendido que **FUDNAMON** exime de responsabilidad al **ICF** en cualquier reclamo laboral que surja, de la relación contractual que se derive de la presente carta de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCIÓN:

Ambas partes acuerdan que la presente Carta de Ejecución podrá ser ampliada y modificada previa aceptación de las partes vía adenda, con intercambio de oficios entre ambas Direcciones Ejecutivas con 15 días de anticipación a la fecha que se establezca para el término de la carta de ejecución.

En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta Carta de Ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el **ICF** en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta carta de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente carta de ejecución las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud del **ICF** cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el **ICF** comunicará al ejecutor dentro de un periodo de términos de diez (10) días hábiles las razones que dieron origen a dicha determinación.
- c) A solicitud escrita del Ejecutor, dirigida al **ICF** expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.



[Handwritten signature]



CLAUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Se entenderá por caso fortuito aquella causa proveniente de factores externos o ajenos a las capacidades de los firmantes que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente la carta, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerra o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuaran cumpliendo con las obligaciones establecidas en esta carta en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA RESCISIÓN.

El ICF rescindiré administrativamente de esta carta de ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes en lo estipulado en la presente Carta de Ejecución.
- b) Por extinción de la persona jurídica de El Ejecutor
- c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por el ejecutor.

La rescisión se hará a petición del **ICF** a través de la coordinación general del Programa “Padre Andrés Tamayo” mediante acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare cualquiera de las partes el incumplimiento de El Ejecutor al **ICF**. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN.

Por razones justificadas en los términos de esta Carta de Ejecución, el **ICF** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente carta de ejecución e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima Primera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **FUNDAMON**. La presente carta continuará, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente carta de ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente carta ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativos y acuerdos internos que establezca el **ICF**, previamente por la vía de la conciliación.



Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que El Ejecutor no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento a la Secretaría General para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD.

El **ICF**, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización, publicidad (brochure, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad de las actividades enmarcadas en la presente Carta de Ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: EVALUACIÓN Y MONITOREO.

Los responsables o coordinadores tanto de **FUNDAMON** como del **ICF** realizarán las actividades, según lo establecido en la propuesta, coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Serán responsabilidades del ICF:

- ✓ Realizar las transferencias correspondientes mediante un (1) desembolso, vía transferencia electrónica a la cuenta correspondiente.
- ✓ Coordinar con **FUNDAMON** para la implementación de las metas acordadas del proyecto.
- ✓ Facilitar contactos y documentación requerida que facilite el proceso de gestión y ejecución de las actividades programadas.
- ✓ Proporcionar el acompañamiento técnico según propuesto en el perfil técnico, en las gestiones que realicen para la compra de material vegetativo e insumos agrícolas.
- ✓ Designar una persona que sea el enlace entre **ICF** con **FUNDAMON** para darle seguimiento a la presente Carta.
- ✓ Complementar con personal técnico y medios de movilización de la institución en aquellas regiones donde se requiere ese apoyo.

Serán responsabilidades de la FUNDAMON:

- ✓ Designar una persona que como enlace entre **FUNDAMON** y el **ICF** para darle seguimiento a la presente Carta de Ejecución
- ✓ Mantener una comunicación permanente con el enlace técnico de **ICF** para la coordinación de actividades y desarrollo de la carta.
- ✓ Garantizar la capacidad técnica y administrativa para el desarrollo y ejecución para la presente carta de ejecución.
- ✓ Coordinar con los proveedores de material vegetativo e insumos agrícolas la logística necesaria para el transporte de plantas y fertilizantes a los sitios previamente identificados.
- ✓ Administrar y ejecutar el (uno) desembolso vía transferencias que reciban de parte de **ICF**.
- ✓ Contar con el personal humano calificado para el desarrollo de las actividades previstas a ejecutar en el marco de la presente carta a fin de asegurar su correcta implementación.



- ✓ Disponer en tiempo y forma de la logística, movilización y gastos asociados a las actividades previstas en la propuesta aprobada.
- ✓ Presentar un informe final consolidado del proyecto, incluyendo medios de verificación de acuerdo a los lineamientos establecidos por ICF el cual servirán de base para la liquidación de fondos.
- ✓ Cumplir con los compromisos derivados de esta carta de acuerdo en tiempo y forma, así establecido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS RESPALDO.

La presente carta de ejecución se respalda con el anexo del Convenio Marco **ICF-FUNDAMON** y la propuesta técnica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.

Ambas partes aceptan las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta carta de ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y contenido, en la ciudad de Comayagüela, D.C. a los 20 días del mes de junio del 2024.



[Handwritten signature]
LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO
ICF



[Handwritten signature]
EMILIO ROLANDO MEDINA SAGASTUME
PRESIDENTE
FUNDAMON

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS “PADRE ANDRÉS TAMAYO”

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación 0801-1989-18454, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022 de fecha veintiséis (26) febrero del año dos mil veintidós (2022); y por otra parte, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación 1807-1980-01927, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 092-2022 de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022); con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en adelante se denominarán **“LAS PARTES”**; encontrándose en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditan, han convenido suscribir el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS “PADRE ANDRÉS TAMAYO (PPAT)**, bajo la siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo N° 98-2007 contentivo de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, publicado el veintiséis (26) de febrero del dos mil ocho (2008), en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, se creó al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con independencia técnica, administrativa y financiera, actuando como el Ente ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades para desarrollar programas, proyectos, planes y de crear las unidades administrativas, técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

El ICF fortalece su labor institucional con la entrada en vigencia del plan de gobierno de la Señora Presidenta Xiomara Castro para la refundación de Honduras, en el cual se destaca el fortalecimiento de las instituciones ligadas al medio ambiente y desarrollo agroforestal para frenar los daños al medio ambiente, provocados por concesiones de los recursos naturales y la degradación y deforestación de los bosques de la Nación, promoviendo la recuperación de zonas de recarga hídrica a través de la reforestación, para el cumplimiento de los compromisos del país de restaurar el bosque perdido al año 2030 con el impulso de la forestería comunitaria nutrida por las estructuras comunitarias y municipales.

En consonancia con el plan de Gobierno para la Refundación de la Nación, la Presidencia de la República, creó en el año 2022 el Programa Nacional de Reforestación y Protección



de Cuencas Hidrográficas “Padre Andrés Tamayo (PPAT)”, para la protección y conservación de los recursos naturales, con especial énfasis en las cuencas hidrográficas y zonas protegidas, a través el Decreto Legislativo No.30-2022 que establece la aprobación de la Modificación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal 2022, específicamente al Artículo 275-T donde se aprueba “Consignar en el presupuesto de la Secretaría de Estados en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente **SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L. 725,000,000)** de los recursos procedentes del Crédito Interno otorgado por el Banco Central de Honduras para financiar la protección y reforestación a nivel nacional.

Mediante el Decreto Legislativo 62-2023 contentivo del “Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024” en su artículo 8 código 150 determina consignar en el presupuesto de la Secretaria en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente el monto de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES, NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTISIETE LEMPIRAS EXACTOS (L. 967,902,127.00)** de este monto destinando **QUINIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 500,000.000.00)** Provenientes de Fuente Externa, con la finalidad de financiar la protección y reforestación a nivel nacional

Para dar seguimiento a la intervención del Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas “Padre Andrés Tamayo” la Presidencia de la República a través el Decreto Legislativo No. 62-2023 asignó a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), **QUINIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L. 500,000,000.00)** para la restauración, manejo y protección de áreas en proceso de restauración en zonas priorizadas por el Programa, de los cuales se le asignaron a ICF, **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 270,000,000.00)** para operativizar un proyecto que consta de 6 componentes: 1) Reforestación y Restauración Forestal, 2) Sistemas Agroforestales Comunitarios, 3) Protección y Defensa Forestal (Áreas Protegidas, Protección Forestal, Salud y Sanidad Forestal, y Fuerza de Tarea Interinstitucional contra el Delito Ambiental (FTIA), 4) Manejo Comunitario de Cuencas, 5) Fortalecimiento de Capacidades Institucionales, 6) Monitoreo y 7) Vida Silvestre, y Gestión de Proyecto. El proyecto tiene como objetivo principal la restauración de 22,000 hectáreas de bosque mediante técnicas de restauración activa, pasiva y el establecimiento de sistemas agroforestales con enfoque comunitario en 150 municipios priorizados para la implementación del Programa en 2024 ya que la gestión del agua como un derecho humano fundamental tienen profundos efectos en el proceso de garantizar una vida digna para las personas y, además, es una condición previa para la realización de otros derechos humanos.

La SERNA a través del Programa (PPAT) ha asignado **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 270,000,000.00)**, al ICF, **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 125,000,000.00)** a la Secretaría de Defensa Nacional, **QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000,000.00)** a la Procuraduría General de la República (PGR), **CUARENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000,000.00)** a las doscientas noventa y ocho (298) Alcaldías Municipales y **CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000,000.00)**. a la SERNA. Dichos montos serán ejecutados dentro del Sistema



Nacional de Inversión Pública de Honduras (SNIPH), con fuente de financiamiento 014 (Donaciones internas) y transferencias a través del grupo de gasto 500.

SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO. El objetivo del presente Convenio es emplear acciones dirigidas a impulsar la restauración de paisajes degradados y deforestados, la protección hídrica y conservación de bosques en 22,000 hectáreas ubicadas en ciento cincuenta (150) municipios especificados en la propuesta técnica, para una mejora del bienestar de las comunidades y que forma parte integral del presente convenio.

TERCERA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS. Las partes, realizarán la asignación de los recursos tal como lo establece el Decreto Legislativo No. 62-2023, en su artículo 8 código 150, para financiar la conservación y protección de cuencas hidrográficas. la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN), consignará a la SERNA, un fondo especial de **QUINIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.500,000,000.00)** para el Programa de Conservación de Cuencas Hidrográficas, “Padre Andrés Tamayo” en renovación de su ejecución para este año, del cual se le asignará al ICF un monto total ejecutable, bajo las condiciones planteadas en este convenio, de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.270,000,000.00).**

CUARTA: TRANSFERENCIA DE FONDOS. Previo a realizar la transferencia que permita la ejecución presupuestaria, el ICF presentará ante la SERNA un formato de perfil de proyecto y una Programación de Gastos Mensual (PGM) correspondientes a partir de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Los fondos, deberán ser utilizados exclusivamente para los componentes, resultados y actividades establecidos en el programa y PGM presentados por el ICF a la SERNA. Cualquier cambio de objetivo, resultado y/o grupo de gasto, deberá ser notificado a la coordinación del PPAT/SERNA.

Las transferencias de la SERNA se realizarán mediante desembolsos al ICF conforme a los PGM presentados. Una vez desembolsado el cien por ciento (100%) del monto total del proyecto, será responsabilidad del ICF asegurar la finalización de las obras y la entrega de resultados.

La Dirección Ejecutiva del ICF como máxima autoridad deberá de instruir a la Gerencia Administrativa y Oficina Coordinadora de Proyectos (OCP) y al programa PPAT/ICF para que realicen la planificación de la ejecución del proyecto.

No obstante, lo anterior, el ICF deberá presentar, un informe trimestral de ejecución física, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y demás leyes aplicables. Asimismo, deberá realizar la liquidación de los fondos correspondientes con una antelación mínima de 15 días hábiles antes de la solicitud de nuevo desembolso a la SERNA, mismos que serán revisados en un plazo de diez (10) días hábiles, en caso de ser necesario se podrá solicitar aclaraciones y correcciones previo a su aprobación por la correspondiente coordinación. Estos procedimientos estarán supeditados a la posterior revisión de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

El ICF mediante Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas “Padre Andrés Tamayo” (PPAT) para fomentar la economía y el empleo local, priorizará la contratación de personal, maquinaria, empresas y demás insumos



necesarios, que operen a nivel local en cada uno de los municipios priorizados, siempre y cuando cumplan con los requisitos y lineamientos para adquisiciones y contrataciones del Estado vigentes, los bienes adquiridos mediante la ejecución del PPAT pasan a formar parte del inventario permanente del ICF.

QUINTA: COMPLEMENTARIEDAD DE LAS PARTES. De conformidad a la capacidad instalada, experiencia y tipo de actividades desarrolladas por las partes, con el propósito de no generar duplicidad de funciones, celeridad en la ejecución del programa, y cumplir con todos los principios de la administración pública, las partes convienen en coadyuvar esfuerzos para la efectiva formulación, coordinación, implementación, continuidad y usos de los recursos del Estado.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir responsabilidades que se detallan a continuación:

OBLIGACIONES DE LA SERNA:

1. Dirigir el Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas “Padre Andrés Tamayo” (PPAT).
2. Asignar el presupuesto según el perfil de proyecto y plan de desembolso presentado por el ICF a la SERNA.
3. Transferir a la cuenta de cheques # 11102010002290, en Banco Central de Honduras (BCH), a nombre del ICF Fondos Rotatorios, los recursos financieros comprometidos por la SERNA, según lo descrito en la **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE FONDOS**.
4. Revisión y aprobación de informes de ejecución física y financiera.
5. Dar asistencia técnica y capacitación de forma directa a ICF para la liquidación de los fondos entregados.
6. Dar asistencia técnica, capacitación y asesoramiento durante el proceso en forma directa o a través de profesionales contratados para tal fin y a la vez, gestionar la cooperación con otras instituciones y programas que fortalezcan técnicamente al ICF.
7. Inspeccionar, dar seguimiento y/o acompañar las diferentes etapas del ciclo en la ejecución de los proyectos programados por el ICF. Incluyendo la supervisión y monitoreo después de la ejecución presupuestaria del ICF.
8. Conservar y custodiar los documentos remitidos para su liquidación por el tiempo estipulado por la ley.

OBLIGACIONES DEL ICF:

1. Colaborar en el desarrollo e implementación del Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas “Padre Andrés Tamayo” (PPAT), en el marco del perfil del proyecto presentado oficialmente a la SERNA.
2. Dar cumplimiento de las normas de ejecución de los proyectos con base en criterios de transparencia y adecuado uso de los fondos.
3. Atender las solicitudes de aclaración enviadas por la SERNA, en relación con cualquiera de los proyectos, su diseño, ejecución o monitoreo.
4. Promover la veeduría social dando uso de todos los recursos institucionales para fortalecer la participación de la comunidad en la ejecución de obras.
5. Presentar informe de ejecución física y financiera que permita supervisión del uso adecuado de las transferencias en atención al estricto cumplimiento del objeto de este convenio.
6. Proveer apoyo en la socialización de los proyectos ante los diversos actores involucrados y la ciudadanía en general.



SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del presente año. En términos generales, es entendido por LAS PARTES que, se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

OCTAVA: CONTROVERSIA. Las partes manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, serán en primera instancia resueltas entre las partes, por la vía del diálogo y consenso priorizando el interés público, nombrando para tal fin a representantes de cada institución para que conformen la Mesa de Solución de Conflictos del presente convenio, dichos profesionales deben contar con la suficiente experiencia en el tema de solución de conflictos derivados de este tipo de compromisos.

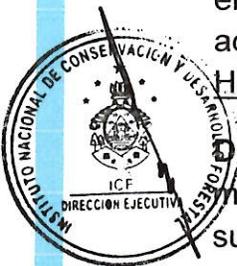
Para dimitir cualquier controversia que no haya podido solucionarse por la vía conciliatoria que surjan de la aplicación de este convenio, las partes se someten a los tribunales y juzgados de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción, quedando sometidos a cualquier otra instancia judicial que corresponda.

NOVENA: RESCISIÓN. El presente Convenio terminará o será rescindido por el cumplimiento formal de las actividades objeto de este, por la ejecución total de los fondos asignados o de forma anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre LAS PARTES;
2. Caso fortuito o fuerza mayor;
3. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de finalización, en el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de una notificación por escrito de una de las partes o por la fecha de término del convenio, para culminar las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de LAS PARTES, en cuyo caso, el plazo podrá ampliarse a consideración de las PARTES involucradas que será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.
4. Incumplimiento manifiesto de una de las partes, es decir cuando se manifieste omisión de cumplimiento a las responsabilidades que se suscriben en este convenio las partes obligadas en el presente convenio, sin mediar debida justificación.

DECIMA: EJECUCIÓN DE PROYECTO. En el marco del presente convenio, el ICF, será el encargado de la Ejecución de los fondos recibidos para el cumplimiento de los acordado según el Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT).

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y ADENDAS. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Por lo que, en caso de existir una modificación al presente, se realizará y oficializará mediante la suscripción de las ADENDAS necesarias, las cuales pasarán a formar parte íntegra del presente Convenio.



DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deben compartir, en función de este Convenio Interinstitucional de Cooperación Financiera se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente haya sido recibido por la otra parte o destinatario. Para tales efectos las partes consignan las direcciones siguientes:

SERNA: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, piso 7 de la torre I del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle.

Correo electrónico:

despachoministerial@serna.gob.hn coordinacionga21@serna.gob.hn, con copia al sramirez@serna.gob.hn

ICF: Despacho del Director Ejecutivo del ICF, en el Edificio I de la Oficina Central del ICF, ubicado en la Colonia Brisas de Olancho, Comayagüela, M.D.C.

Correo electrónico: La documentación electrónica se deberá dirigir al correo del Director Ejecutivo del ICF icfdireccion@gmail.com, con copia a la Oficina Coordinadora de Proyectos y Cooperación Externa del ICF coordinacionocpicf@gmail.com y al Coordinador Técnico del PPAT ppat.icf@gmail.com.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Las partes firmantes reconocen que han leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este, que es Ley entre las partes, firmando dos ejemplares de un mismo contenido, valor y fuerza de ejecución, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).



Lucky Halach Medina Estrada
Secretario de Estado en los Despachos
Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)

Luis Edgardo Soliz Lobo
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de
Conservación y Desarrollo Forestal, Areas
Protegidas y Vida Silvestre (ICF)



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República



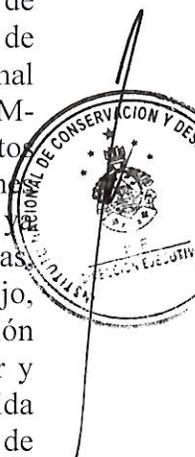
CONVENIO DE COOPERACIÓN REGIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA) BAJO LA FIGURA DE COMODATO DE UN INMUEBLE DONDE ESTA INSTALADO EL VIVERO DE LA OFICINA LOCAL DEL ICF EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO** mayor de edad, unión libre, hondureño, Ingeniero Forestal, con documento nacional de identificación número 1807-1980-01927, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, quien para efecto de este convenio se denominará **"ICF"** y **JOSE FRANCISCO FUNES RODRIGUEZ** mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Economía, con documento nacional de identificación número **0412-1953-00055** con residencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en su condición de Ministro Director del **INSTITUTO NACIONAL AGRARIO**, quien en adelante se denominará **"INA"** nombrado mediante Acuerdo No.50-2022 de fecha 01 de febrero del año 2022; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN REGIONAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE RESTAURACION FORESTAL, GESTION Y CORDINACION TECNICA** el que se basa en las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (**ICF**), creado a través de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto Legislativo No.98-2007), establece que el ICF es el órgano del Estado encargado de administrar las políticas, planes, programas y proyectos vinculados al recurso forestal.- El marco jurídico forestal vigente declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, la cual se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica.

La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece como principio básico en su Art. 2. Numeral 7, Declarar de prioridad nacional y facilitar el establecimiento de bosques a partir de métodos de regeneración natural, forestación y reforestación; es por ello que El Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), lidera las actividades de recuperación de áreas degradadas del territorio nacional. Para ello, ha creado el Programa Nacional de Reforestación, mediante Resolución de MP-069-2010 y amparado en el Decreto Ejecutivo PCM-02-2006. Crea las bases de un Programa Nacional de Reforestación, identificando áreas y proyectos que, teniendo una clara representación geográfica, puedan construirse como guía para las inversiones del gobierno, la sociedad civil y la empresa privada dentro del marco del Plan Nación y relacionado. Establece su Art. 9, Que corresponde al sector público las funciones normativas, reguladoras, coordinadoras, supervisoras y facilitadoras de las actividades de protección, manejo, transformación y comercialización; así como, la administración, desarrollo, recreación, investigación y educación en las áreas protegidas... Así mismo en el Art. 18, Numeral 5, Establece coordinar y articular las actividades de las entidades que conforman el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, promoviendo la gestión participativa y descentralizada y Numeral 16, la celebración de convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades de acuerdo a las disposiciones de la ley. Esta actividad podrá realizarla en forma directa o por delegación mediante la suscripción de convenios de cooperación.



Que el Instituto Nacional Agrario (**INA**), creado mediante Decreto Ley No. 69 del 6 de marzo de 1961, siendo una entidad Semi-Autónoma del Estado, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Cuya atribución es planificar, programar y realizar el proceso de reforma agraria en cumplimiento de la política agrícola nacional impulsada por el Gobierno de Honduras, con el propósito de lograr la transformación de la estructura agraria del país e incorporar a la población rural al desarrollo integral de la Nación. Ejerciendo los derechos y acciones que corresponden al estado en relación con la tierras nacionales y ejidales susceptibles de uso agrícola y ganadero.

La Ley Para La Modernización y El Desarrollo Del Sector Agrícola establece en su Art. 6, Que el sector público agrícola es el conjunto de organismos administrativos del estado centralizados y descentralizados, con competencia para actuar en áreas específicas o generales de la actividad agrícola y de la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales. Asumiendo El INA como función fundamental dotar de tierra al campesino y estimular la organización de los beneficiarios, que permita la adopción de tecnologías tendientes a elevar el nivel de vida, aumentar la producción, la productividad y la generación de empleo en la zona rural.

CLÁSULA PRIMERA: OBJETIVO.

- 1.- Promover la implementación del Plan Nacional de Restauración Forestal, por medio de la producción de plantas de calidad, para asegurar la restauración en áreas degradadas públicas y privadas en el Departamento de Santa Barbara.
- 2.- Asignar el predio bajo contrato de Comodato, en donde está instalado el vivero forestal de la oficina local del ICF en el departamento de Santa Bárbara, con el fin de asegurar su uso temporal o permanente y permitirá además con fondos de ICF mantener una infraestructura temporal adecuada y en consecuencia una producción continua de plantas en el corto, mediano y largo plazo.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

- 1.- Acompañar y brindar la asesoría técnica y/o información que sea requerida en los procesos técnico-administrativos de competencia institucional en la medida de sus posibilidades.
- 2.- Dar celeridad y/o agilizar los procesos administrativos constancias y documentación requerida, solicitada por el Instituto Nacional Agrario en tiempo y forma establecido, de conformidad a ley.
- 3.- Vincular proyectos de cooperación y otras alianzas para la implementación del presente convenio.
- 4.- Gestionar presupuesto por medio de proyectos de cooperación interna y externa, para ejecutar mejoras del vivero y mantener una infraestructura adecuada y en consecuencia una producción continua de plantas en el corto, mediano y largo plazo; según las obligaciones del Comodatario que en el Artículo 1922 del Código Civil de Honduras, establece que el comodatario está obligado a satisfacer los gastos ordinarios que sean de necesidad para uso y conservación de la cosa prestada.
- 5.- Apoyar, acompañar y agilizar los procesos de aprobación u otras gestiones e iniciativas de conservación y protección de los recursos naturales en la medida de sus posibilidades.
- 6.- Promover la restauración, recuperación y rehabilitación de áreas bajo cualquier categoría de manejo que establece la ley forestal.



7.- Compartir con el INA documentación y/o información que sea de importancia para la gestión expedita y eficiente de las partes, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

8.- Brindar asistencia técnica para la producción y dotación de plantas cuando el INA lo requiera de diferentes especies maderables y frutales producidas en los viveros del ICF, según la necesidad de las áreas públicas y privadas a intervenir.

9.- Nombrar el enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA).

1.- Coordinar acciones sobre procesos fortalecimiento de capacidades, discusión, revisión de propuestas e intercambios de experiencias derivados del presente convenio.

2.- Facilitar la asignación legal del predio (previa solicitud y determinación de su naturaleza jurídica), bajo modalidad de Comodato, donde actualmente se encuentra instalado el vivero de la oficina local de Santa Bárbara Región Forestal Nor-Occidente, lo que permitirá con fondos gestionados por el ICF, realizar mejoras en la infraestructura temporal y en consecuencia un adecuado funcionamiento del mismo, en apego al Artículo 1928 del Código Civil de Honduras.

3.- Proveer el fortalecimiento de capacidades en temas específicos requeridos por el ICF en el marco de las posibilidades del INA.

4.- Promover la implementación de campañas de sensibilización y educación ambiental como la prevención y combate de incendios, reforestación, salud y sanidad forestal.

5.- Nombrar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

Las partes se comprometen a dar fiel cumplimiento a las responsabilidades contraídas en el presente convenio, establecer espacios de coordinación y planificación conjunta en función a la priorización de ejecución en cada uno de los compromisos adquiridos por ambas instituciones en marco de este convenio.

1.- Acordar y elaborar el documento legal de la asignación del Predio en donde está instalado el Vivero Forestal del ICF en Santa Bárbara, con el fin de asegurar su uso temporal o permanente para la producción continua de las plantas, una vez hecha la solicitud y revisada la disponibilidad del mismo.

2.- Participar en los procesos de gestión, coordinación y comunicación entre las partes.

3.- Contribuir con apoyo técnico en el marco de sus posibilidades y gestiones, para el desarrollo de las actividades comprendidas en el convenio.

4.- Mantener fluida y abierta comunicación, con reuniones de seguimiento y evaluación de avances del convenio y el plan de trabajo de manera continua, una vez suscrito el presente convenio.

5.- Promover, apoyar y compartir información técnica y administrativa de procesos con competencia en el presente convenio.



6.- Nombrar personal enlace para el seguimiento del cumplimiento del presente CONVENIO DE COOPERACION, estos serán:

Instituto Nacional de Conservación Forestal y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

Nombre: Ing. Karol Rivera

Cargo: Jefe Oficina Local Santa Barbara Región Forestal Noroccidente

Correo electrónico: karolitaes7@gmail.com

Cel: 97132078

Instituto Nacional Agrario (INA)

Nombre: Orlany Estanli Peña

Cargo: Jefe Oficina Sectorial Agraria, con sede en municipio de Santa Barbara

Correo electrónico: esta07studio.epa@gmail.com

Cel: 98223445

CLÁUSULA QUINTA: DE INTEGRIDAD.

Asegurar que las partes acuerden que, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado se puede instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TRANSPARENCIA, siendo imparciales es decir, actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y discretos con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma bajo los principios de legalidad.

CLÁUSULA SEXTA: RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDAS.

Serán causas de terminación del presente convenio de cooperación:

A. La expiración del plazo establecido y acordado por las partes.

B. El mutuo acuerdo comunicado mediante nota debidamente firmada y sellada por cualquiera de las partes,

C. La imposibilidad técnica y administrativa para continuar con su ejecución, la que deberá ser comunicada con un plazo mínimo de treinta (30) días calendario para establecer la comunicación oficial sobre la terminación.

D. El incumplimiento de sus obligaciones debidamente evidenciado por cualquiera de las partes.

E. En el caso de la disolución del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo mutuo acuerdo de "LAS PARTES" en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieran pendientes.

El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN puede ser renovado o modificado mediante la suscripción de adenda firmadas de mutuo acuerdo, siendo integrado al mismo, notificándolo por escrito con treinta (30) días hábiles antes de que finalice, el cual entrará en vigencia una vez firmado por "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD.

Ambas partes manifiestan que cada una se hará responsable de cualquier situación de carácter administrativo, laboral, civil y/o penal que se presente con personal que como consecuencia de la ejecución y desarrollo de las actividades en el presente convenio hayan contratado y eximen a la otra parte toda responsabilidad por tal alcance.



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Por ser un documento que, conforme a la Ley debe cumplirse de buena fe, cualquier aclaración, duda, ambigüedad o controversia en las disposiciones o ejecución del presente CONVENIO DE COOPERACION entre “LAS PARTES”, será resuelta mediante conciliación, para lo cual las partes determinarán fechas de reunión para las aclaraciones respectivas dejando la evidencia respectiva en documentación.

En caso de fracaso del proceso de conciliación, las partes acordarán la terminación del convenio, con el plazo establecido en la cláusula quinta y acordando la forma de terminación de las actividades pendientes, en caso que fueran necesarias.

CLÁUSULA NOVENA: VOLUNTAD DE COOPERACIÓN.

Las partes reconocen que la fuerza de este Convenio de Cooperación consiste en la voluntad de los firmantes en representación de sus respectivas instituciones, se entiende que dicho Convenio se firma de buena fe, para poder implementar las acciones establecidas por ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma, debiendo ser revisado y actualizado anualmente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio comprometiéndose al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio de Cooperación de dos (2) ejemplares originales de igual valor y fuerza de ejecución, en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, Departamento de Francisco Morazán, a los diez días del mes de abril del año 2024.


LUIS EDGARDO SOLIZ TORO
Director Ejecutivo ICF




JOSE FRANCISCO FUNES RODRIGUEZ
Ministro Director INA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DEL PETRÓLEO (AHDIPPE).

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, hondureño, mayor de edad, soltero, ingeniero forestal, con cedula de identidad 1807-1980-01927, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**, según acuerdo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022 y que para efectos del presente convenio se denominará en adelante (**ICF**) y **OSCAR G. RUBIO**, mayor de edad, empresario, casado, hondureño, con cedula de identidad 0601-1966-01902, quien actúa en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL, DE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DEL PETRÓLEO (AHDIPPE)**, condición que acredita mediante Constancia de Inscripción de Junta Directiva en URSAC, Certificado número 288489, con fecha 21 de agosto de 2023. organización sin fines de Lucro, con personería jurídica propia, otorgada mediante la Resolución No. 108 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia el dieciséis (16) de marzo de dos mil nueve (2009); y que para efectos del presente convenio se denominará en adelante (**AHDIPPE**), ambos con facultades para celebrar este tipo de actos, hemos convenido celebrar el presente **Convenio de Cooperación para promover la sensibilización, concientización y educación de la población referente a la protección, conservación y uso sostenible de los bosques y recursos naturales**, el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que el ICF fue creado con el mandato legal de actuar como rector y ejecutor de la Política Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con la atribución de celebrar convenios de cooperación para el desarrollo de sus actividades (Artículo 18 numeral 16 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre Decreto 98-2007).

CONSIDERANDO: Que el ICF tiene como función administrar el recurso forestal público para garantizar su manejo racional y sostenible, regular y controlar el recurso natural privado para garantizar la sostenibilidad ambiental y promover el desarrollo del Sector en todos sus componentes sociales, económicos, culturales y ambientales en un marco de sostenibilidad.

CONSIDERANDO: Que la finalidad de Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece el régimen legal a que se sujetará la administración de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

CONSIDERANDO: (AHDIPPE) es una asociación sin fines de lucro que cuenta con su propia personería jurídica y está dedicada a la protección del medio ambiente en todas sus actividades. Su compromiso con la conservación del entorno natural es fundamental en su labor.

CONSIDERANDO: (AHDIPPE) es una organización que reúne a distribuidores de productos derivados del petróleo en Honduras. Esta asociación proporciona un espacio



para que los distribuidores puedan colaborar, compartir conocimientos y trabajar en conjunto para abordar desafíos comunes en la industria. A través de AHDIPPE, los miembros tienen la oportunidad de proyectarse tanto a nivel profesional como empresarial, beneficiándose de programas de capacitación, acceso a recursos y networking dentro del sector petrolero.

CONSIDERANDO: Que AHDIPPE se encuentra desarrollando un componente ambiental para poder poner en marcha las medidas establecidas en el plan de protección ambiental, impulsando la emisión del Manual de Buenas Prácticas Ambientales para Estaciones de Servicio con el objetivo de establecer lineamientos de operación de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

En consideración a los objetivos del (ICF) para la protección, conservación y uso sostenible del bosque y los recursos naturales y de (AHDIPPE) en apoyar iniciativas para la protección de los bosques y recursos naturales, contribuyendo al desarrollo de nuestras áreas de influencia en común, hemos convenido en suscribir como así lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación en el marco de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general es establecer una coordinación y trabajo conjunto para promover la sensibilización, concientización y educación de la población referente a la protección, conservación y uso sostenible de los bosques y recursos naturales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Generar una mayor conciencia ambiental para la protección de los bosques, a través de acciones de comunicación y divulgación.
- 2) Visibilizar las iniciativas entre el ICF y AHDIPPE para la protección de los bosques
- 3) Desarrollar acciones y actividades conjuntas que permitan un mayor alcance a nivel nacional para sensibilizar a la población hondureña en pro del medio ambiente.

CLÁUSULA TERCERA: PRINCIPIOS DE ADHESIÓN

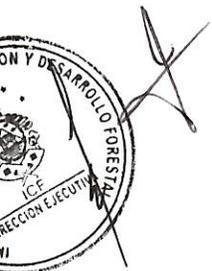
La colaboración de ambas partes se adhieren a los siguientes principios:

- 1) Respeto por la naturaleza y la vida silvestre,
- 2) La colaboración se basa en roles y responsabilidades claras al identificar, planificar e implementar actividades conjuntas,
- 3) Las contrapartes están abiertas, responsablemente, con expectativas claras el uno del otro.
- 4) Las contrapartes trabajarán en coordinación y colaboración cercana,
- 5) La colaboración está construida sobre valores, visión y metas compartidas,
- 6) La colaboración se basa en la equidad, respeto mutuo y el compromiso de aprender y mejorar.

CLÁUSULA CUARTA: TEMAS DE COOPERACIÓN

Los principales temas dentro de los cuales se desarrollará la cooperación entre las partes son:

- 1) **Visibilidad, Promoción y Divulgación:** actividades destinadas a aumentar la conciencia pública sobre cuestiones ambientales y los esfuerzos de conservación.



- 2) **Protección, conservación de bosques y recursos naturales:** actividades destinadas a la conservación de los ecosistemas forestales y la gestión sostenible de los recursos naturales. (reforestación, la protección de la biodiversidad y la prevención de la deforestación).
- 3) **Voluntariado:** Participación voluntaria de individuos en actividades relacionadas con la conservación y la protección del medio ambiente. Esto puede incluir programas de voluntariado para protección, reforestación, entre otros.
- 4) **Educación ambiental:** Promoción de la conciencia ambiental y la educación sobre cuestiones relacionadas con el medio ambiente. Puede abarcar desde programas educativos en escuelas y comunidades hasta la capacitación de grupos interesados en prácticas sostenibles.

Asimismo, las partes podrán acordar otro tema que sea de interés y de común acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

RESPONSABILIDADES DE AHDIPPE:

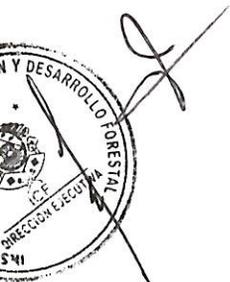
- 1) Establecer un enlace, para dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos.
- 2) Mantener una comunicación y coordinación constante para el desarrollo de las actividades.
- 3) Participación en las campañas y actividades de concientización y comunicación del ICF en pro del medio ambiente.
- 4) Brindar espacios y canales para divulgar los productos y mensajes claves de concientización ambiental
- 5) Apoyo en la difusión de los productos y material gráfico y audiovisual, ya sea en la reproducción/entrega de material como en la difusión de estos.
- 6) Brindar espacio físico en los establecimientos de gasolineras miembros de AHDIPPE, como puntos de encuentro y para realizar actividades de promoción.

RESPONSABILIDADES DE ICF:

- 1) Proveer contenido de concientización ambiental a través del diseño de productos de comunicación, tales como afiches, pines, banners.
- 2) Proveer contenido audiovisual de visibilidad, concientización e incidencia referente a la protección, conservación y defensa de los recursos naturales.
- 3) Involucrar a AHDIPPE en las campañas de comunicación del ICF, tal como la campaña de incendios forestales, reforestación, turismo responsable, otros.
- 4) Brindar reconocimiento a las gasolineras miembros de AHDIPPE que se sumen a las acciones en el marco del presente convenio.
- 5) Impartir capacitaciones a los miembros de AHDIPPE en temas de protección forestal y conservación de recursos naturales.
- 6) Socializar ante la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para las Estaciones de Servicio registradas en AHDIPPE para facilitar su aprobación.

RESPONSABILIDADES EN CONJUNTO:

- 1) Socializar los objetivos y actividades que se derivan del presente convenio a todos los niveles de ambas partes, especialmente en las áreas geográficas donde haya presencia de ICF y miembros de AHDIPPE.



- 2) Coordinar y llevar a cabo reuniones para planificar, dar seguimiento y monitorear las actividades incluidas en este acuerdo, con el fin de evaluar el progreso de su implementación e identificar áreas que necesiten mejoras en la ejecución.
- 3) Promover la participación de la población en general, involucrándola en actividades de concienciación y educación ambiental, con el propósito de mejorar su comprensión, apropiación y valoración de los recursos naturales y los beneficios que ofrecen los recursos, contribuyendo así a una mayor conciencia ambiental.

CLÁUSULA SEXTA: ENLACES DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento al presente convenio, el **(ICF)** establece como enlace institucional al Departamento de Comunicación Institucional, por su parte **(AHDIPPE)** establece a la Dirección Ejecutiva, como enlace para coordinar y dar seguimiento a lo convenido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ALCANCE LA COOPERACIÓN

El alcance de este convenio de cooperación abarca el intercambio de información, provisión de contenido audiovisual y gráfico, así como asistencia técnica. Ambas partes colaborarán como contrapartes en actividades destinadas a impulsar los objetivos conjuntos establecidos.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De presentarse algún conflicto en el término de vigencia el presente convenio de cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- 1) Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- 2) Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes puede rescindir el convenio marco de cooperación, en los siguientes casos:

- 1) Mutuo consentimiento de las partes.
- 2) Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, previa y debida justificación.
- 3) Por incumplimiento de las cláusulas por alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: VOLUUNTAD DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen que la fuerza de este Convenio de cooperación consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de nuestras respectivas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o ampliación al presente convenio será realizada por escrito y, posteriormente, formalizada en un addendum que cobrará vigencia después de su firma y que formará parte de convenio original.



CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDO: INTEGRIDAD.

Ambas partes acuerdan, que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de **integridad, lealtad, equidad y tolerancia siendo imparciales**, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma bajo los principios de legalidad.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio de cooperación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y con duración de dos (2) años, pudiéndose revisar, evaluar y actualizar de acuerdo con los resultados obtenidos.

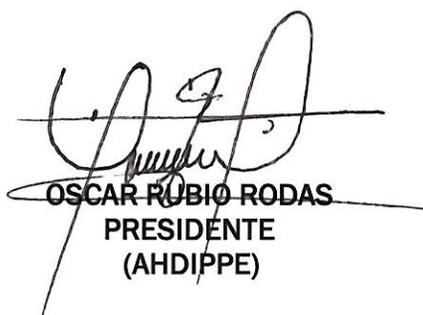
CLÁUSULA DECIMOCUARTO: ACEPTACIÓN

Los firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio, y se comprometen a cumplirlas y participar en la medida de lo posible para alcanzar los resultados esperados de la misma.

En fe de lo cual se firma el presente convenio de cooperación de dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 31 días del mes de MAYO del año dos mil veinticuatro.



LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO
ICF



OSCAR RUBIO RODAS
PRESIDENTE
(AHDIPPE)



**CONVENIO DE CO-MANEJO
ÁREA DE MANEJO HÁBITAT/ESPECIE “LOS DELGADITOS”
2024 - 2029**

**SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF),**

**LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA,**

**Y LA ONG
COMITÉ PARA LA DEFENSA DE LA FLORA Y FAUNA DEL GOLFO DE FONSECA
(CODDEFFAGOLF)**

**REGIÓN FORESTAL PACÍFICO
JULIO, 2024**





Instituto Nacional de
Conservación Forestal
Gobierno de la República



CONVENIO PARA EL CO-MANEJO DEL ÁREA PROTEGIDA: ÁREA DE MANEJO HÁBITAT/ ESPECIE "LOS DELGADITOS", SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA Y LA ONG: EL COMITÉ PARA LA DEFENSA DE LA FLORA Y FAUNA DEL GOLFO DE FONSECA (CODDEFFAGOLF).

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLÍS LOBO**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad N°1807-1980-01927, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°92-2022, de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en adelante se denominará "**ICF**"; **JOSÉ NAHUN CÁLIX**, mayor de edad, hondureño, con Identidad N°0607-1977- 00261, con domicilio en Marcovia, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Marcovia**, del departamento de Choluteca, nombrado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 25 de enero del año 2022, donde se declara electo en este cargo por un periodo de 4 años, quien en adelante se denominará "**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**", con RTN N°06079995201200; y **ROGER ARMANDO REYES**, mayor de edad, de ocupación Ingeniero Agrónomo, con identidad N°0605-1974-00597, con domicilio en el municipio de El Corpus, Departamento de Choluteca, en su condición de **Presidente del Comité para la Defensa y Desarrollo de la Flora y Fauna del Golfo de Fonseca**, con RTN N°17099995442833, electo desde el año del 2022, quien en adelante se denominará "**CODDEFFAGOLF**"; todos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE CO-MANEJO DEL ÁREA PROTEGIDA: ÁREA DE MANEJO HABITAT/ESPECIE "LOS DELGADITOS"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.



PRIMERA: ANTECEDENTES

El **ICF** es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas. Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

La **Municipalidad de Marcovia** es la autoridad territorial, que, por sí, asume la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas para la adecuada protección del mismo.

Por su parte, **CODDEFFAGOLF** es una organización sin fines de lucro que reúne los requisitos básicos reconocidos como necesarios por el ICF para realizar acciones de co-manejo del área protegida: **ÁREA DE MANEJO HÁBITAT/ESPECIE " LOS DELGADITOS"**.



SEGUNDA: FINALIDAD

Promover la conservación y manejo sostenible del **ÁREA PROTEGIDA: ÁREA DE MANEJO HÁBITAT/ ESPECIE " LOS DELGADITOS"**, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre el **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, la **Municipalidad de Marcovia** y la **ONG: CODDEFFAGOLF**; que permita la protección de los ecosistemas existentes en el área, fomentando la investigación científica, educación ambiental y el manejo, permitiendo el uso racional y sostenible de los recursos naturales, a través de la participación de las comunidades locales organizadas, sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil, particularmente organizaciones campesinas y residentes en el **AMH/E Los Delgaditos**, siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida, e implementando acciones para el mejoramiento



de la calidad de vida de los habitantes aledaños a la zona. Tal conservación se hará de conformidad a una estrategia que permita la utilización racional y sostenible de los recursos naturales existentes en esas áreas.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a:

ICF:

- 1) Velar por el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas en materia de áreas protegidas y vida silvestre, así como otras leyes afines.
- 2) Socializar y divulgar a nivel local, regional y nacional, la celebración de este Convenio de Co-manejo, de tal manera que permita la coordinación entre programas y proyectos presentes y futuros en esta área protegida.
- 3) Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
- 4) Apoyar las gestiones que realicen los co-manejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del co-manejo.
- 5) Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.
- 6) Convocar, monitorear y evaluar el cumplimiento del presente convenio y la implementación del plan de manejo del área protegida y sus co-manejadores.
- 7) Monitorear el proceso de la aprobación de propuestas presentadas por los co-manejadores ante el Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) y otros entes financieros nacionales e internacionales.
- 8) Coordinar los procesos legales y administrativos para el proceso de regularización del área protegida y otros inherentes a su gestión y en el marco de sus facultades.
- 9) Apoyar, supervisar y aprobar actividades para las delimitaciones y demarcaciones del área protegida.
- 10) Realizar inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía del Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, entre otras).

MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Co-manejar de forma eficiente el área protegida en el área que corresponda a su municipio, de conformidad con los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se deriven de la ley de municipalidades y demás normas legales pertinentes.
- 3) Al finalizar el presente convenio, por haber llegado a la fecha de su término o por rescisión del mismo por alguna de las causas previstas en la Cláusula Novena, la Municipalidad debe registrar mediante acta ante el ICF las mejoras constituidas dentro del área protegida.
- 4) Fortalecer la Unidad Municipal Ambiental (UMA), el Departamento de Catastro, el Departamento Municipal de Justicia para que cuente con los conocimientos necesarios, recursos técnicos y logísticos para llevar a cabo el proceso de gestión para las actividades de manejo y conservación del área protegida.
- 5) Apoyar la organización y reactivación de los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel que corresponda la presencia de las Municipalidades.



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
Gobierno de la República



- 6) Emitir y dar seguimientos a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área co-manejada.
- 7) Dar seguimiento a los proyectos de desarrollo en comunidades cuyo accionar ha favorecido la protección del bosque y el agua, como un mecanismo de incentivo y de reconocimiento a nivel comunitario.
- 8) Dar acompañamiento al Comité de Co-manejo del SAPZsurH a gestionar el financiamiento con entes privados, nacionales e internacionales, a fin de garantizar la elaboración y ejecución de actividades del Plan de Manejo, Plan Operativo y Planes Específicos, del área protegida.
- 9) Elaborar y presentar al ICF, su Plan Operativo Anual, para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo Anual del área, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.
- 10) Elaboración de Convenios Específicos (Tripartitas) para desarrollar cada una de las actividades en la zona (con el visto bueno del ICF).
- 11) Brindar acompañamiento dentro del área protegida de las actividades a realizar, como ser investigación, educación ambiental y ecoturismo, identificando las características y atractivos naturales, playas, paisajismo y cultura.
- 12) Identificar instituciones, centros educativos (Universidades) que cuenten con el interés de realizar trabajos en la AMH/E Los Delgaditos.
- 13) Presentar semestralmente al ICF los informes de avances en la implementación de actividades del área protegida.

CODDEFFAGOLF:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Al finalizar el presente Convenio, por haber llegado la fecha de su término o por rescisión del mismo por alguna de las causas previstas en la Cláusula Novena, la organización debe entregar mediante acta al ICF las mejoras constituidas, bienes nacionales muebles o inmuebles dentro del área protegida y a favor de la misma y posteriormente registrarse a nombre del ICF, en virtud de que estas se constituirán como bienes de la nación. Estas mejoras y bienes serán aquellas que se adquieran o hayan adquirido durante el co-manejo y la administración del área protegida.
- 3) Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.
- 4) Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, su Plan Operativo Bianual, el que deberá presentar al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.
- 5) Al momento de solicitar la firma para un nuevo período para el Convenio de Co-manejo, CODDEFFAGOLF no presentará ante el ICF, información relacionada con los respaldos legales que amparan a la organización, tales como: copias de personería jurídica, estatutos y descriptivos; considerando que a partir del presente Convenio la institución ya ha dado apertura a un Expediente conteniendo los mismos, los cuales forman parte de los requisitos establecidos en las Normas Técnicas y Administrativas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (SINAPH). En caso que en el expediente existente asignado en el ICF a CODDEFFAGOLF, le faltase algún documento requerido por éste, la ONG está en la obligación de presentarlo durante el proceso previo a la firma del convenio que sea tramitado.
- 6) Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.
- 7) Elaborar y presentar a las partes firmantes el informe anual de resultados correspondiente al año ejecutado anterior, para que elabore en forma conjunta el





informe anual de resultados del Área Protegida y se presente al ICF para su aprobación en el mes de enero de cada año.

- 8) Suscribir convenios específicos con las comunidades u otras organizaciones en función del aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos locales para expeditar la participación de actores sociales específicos en la protección del área protegida.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- 1) Asignar representantes de cada institución según la Cuarta Cláusula designación de enlaces para la conformación de Comité Técnico de Co-manejo para la planificación y seguimiento del presente convenio y respectivo plan de manejo del SAPZsurH.
- 2) Realizar y desarrollar las acciones derivadas de este Convenio de Co-manejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de los programas y normas de uso establecidos en el plan de manejo del área protegida que se deriven del plan operativo anual.
- 3) Delimitar y demarcar el área protegida, asegurando y procurando que la demarcación se mantenga intacta.
- 4) Conocer y contribuir acciones para el cumplimiento de los planes del SAPZsurH para la educación ambiental de las áreas protegidas.
- 5) Elaborar e implementar un plan financiero para la sostenibilidad a largo plazo de área protegida, acorde al plan de manejo.
- 6) Participar en la resolución de conflictos que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 7) Compartir toda la información que se genere en el área protegida, procurando su diseminación masiva por los distintos medios a su alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual y moral.
- 8) Suscribir convenios, cartas de entendimiento con personas naturales o jurídicas en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas e intercambio de experiencias.
- 9) Celebrar reuniones interpartes cada seis meses o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
- 10) Revisar anualmente dos áreas protegidas de acuerdo a la cercanía de su ubicación para verificar su efectividad y aplicación acorde a las actividades establecidas al plan de manejo de las áreas protegidas, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.
- 11) Elaboración de Convenios Específicos (Tripartitas) para el desarrollo de actividades en la zona del SAPZsurH (con el visto bueno del ICF).
- 12) Realizar actividades de investigación, educación ambiental y ecoturismo, identificando las características y atractivos naturales, playas, paisajismo y cultura.
- 13) Elaborar y presentar al ICF su Plan Operativo Anual para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo Anual del área, el que se deberá presentar al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente periodo, presentar los resultados de la implementación del mismo.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al Coordinador (a) de Áreas Protegidas de la Región Forestal Pacífico, de manera formal ante el Comité Técnico de Co-manejo. La Municipalidad de Marcovia, nombran al Vice Alcalde José Rigoberto Ávila Alvarado, Regidor de Ambiente, Jefe del Departamento de Justicia y al Jefe de la Unidad Municipal Ambiental como enlaces. CODDEFFAGOLF nombra a su Presidente Enemias Velásquez Centeno, Director Técnico y otro Representante Legal de la organización, que se designe para tal fin. Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
Gobierno de la República



QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para ninguna de las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF podrá solicitar recursos al Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS), después de presentar propuestas, que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo del área protegida. Este proceso se llevará a cabo en concordancia con el Manual y Reglamento Operativo que rige la entidad. Por otro lado, las demás partes del convenio contribuirán con los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades programadas en el acuerdo, según sus respectivas capacidades de gestión.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competentes; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del co-manejo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de ambas partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento de un Comité Técnico de Co- manejo del Área , para que se realicen evaluaciones anuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida silvestre de Honduras (SINAPH), versión revisada y actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo del año o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior, sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presente el Co-manejador.

NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Todas las partes firmantes del presente convenio acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y El Sector Privado se puede instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA**, siendo imparciales, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que interés financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, y discretos con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma bajo los principios de legalidad.



DÉCIMA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha que dará por finalizado, cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

DUODÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado por acuerdo entre partes, con la autorización de la máxima autoridad de ICF con la participación del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente convenio en 3 copias originales, en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., a los once días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.




LUIS EDGARDO SOLÍS LOBO
Director Ejecutivo, ICF




JOSÉ NAHÚN CALIX
Alcalde Municipio de Marcovia




ENEMIAS VELÁSQUEZ CENTENO
Presidente, CODDEFFAGOLF





**CONVENIO DE CO-MANEJO
ÁREA DE MANEJO HÁBITAT/ESPECIE “LAS IGUANAS Y PUNTA CONDEGA”
2024 - 2029**

**SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF),**

**LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA,**

**Y LA ONG
COMITÉ PARA LA DEFENSA DE LA FLORA Y FAUNA DEL GOLFO DE FONSECA
CODDEFFAGOLF.**

**REGIÓN FORESTAL PACÍFICO
JULIO, 2024**





CONVENIO PARA EL CO-MANEJO DEL ÁREA PROTEGIDA: ÁREA DE MANEJO HÁBITAT/ ESPECIE "LAS IGUANAS Y PUNTA CONDEGA", SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA Y LA ONG: EL COMITÉ PARA LA DEFENSA DE LA FLORA Y FAUNA DEL GOLFO DE FONSECA (CODDEFFAGOLF).

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLÍZ LOBO**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad N°1807-1980-01927, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°92-2022, de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en adelante se denominará "**ICF**"; **JOSÉ NAHUN CÁLIX**, mayor de edad, hondureño, con Identidad N°0607-1977- 00261, con domicilio en Marcovia, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Marcovia**, del departamento de Choluteca, nombrado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 25 de enero del año 2022, donde se declara electo en este cargo por un periodo de 4 años, quien en adelante se denominará "**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**", con RTN N°06079995201200; y **ENEMIAS VELASQUEZ CENTENO**, mayor de edad, con identidad N°0606-1979-00431, con domicilio en el municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca, en su condición de **Presidente del Comité para la Defensa y Desarrollo de la Flora y Fauna del Golfo de Fonseca**, con RTN N°17099995442833, electo desde el año del 2022, quien en adelante se denominará "**CODDEFFAGOLF**"; todos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE CO-MANEJO DEL ÁREA PROTEGIDA: ÁREA DE MANEJO HABITAT/ESPECIE "LAS IGUANAS Y PUNTA CONDEGA"**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

El **ICF** es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas. Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

La **Municipalidad de Marcovia** es la autoridad territorial, que, por sí, asume la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas para la adecuada protección del mismo.

Por su parte, **CODDEFFAGOLF** es una organización sin fines de lucro que reúne los requisitos básicos reconocidos como necesarios por el ICF para realizar acciones de co-manejo del área protegida: **ÁREA DE MANEJO HÁBITAT/ESPECIE " LAS IGUANAS Y PUNTA CONDEGA"**.

SEGUNDA: FINALIDAD.

Promover la conservación y manejo sostenible del **ÁREA PROTEGIDA: ÁREA DE MANEJO HÁBITAT/ ESPECIE " LAS IGUANAS Y PUNTA CONDEGA"**, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre el **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, la **Municipalidad de Choluteca** y la **ONG: CODDEFFAGOLF**; que permita la protección de los ecosistemas existentes en el área, fomentando la investigación científica, educación ambiental y el manejo, permitiendo el uso racional y sostenible de los recursos naturales, a través de la participación de las comunidades locales organizadas, sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil, particularmente organizaciones campesinas y residentes en el **AMH/E Las Iguanas y Punta Condega**, siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida, e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes aledaños a la zona. Tal conservación se hará de conformidad a una estrategia que permita la utilización racional y sostenible de los recursos naturales existentes en esas áreas.





CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

ICF:

- 1) Velar por el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas en materia de áreas protegidas y vida silvestre, así como otras leyes afines.
- 2) Socializar y divulgar a nivel local, regional y nacional, la celebración de este Convenio de Co-manejo, de tal manera que permita la coordinación entre programas y proyectos presentes y futuros en esta área protegida.
- 3) Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
- 4) Apoyar las gestiones que realicen los co-manejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del co-manejo.
- 5) Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.
- 6) Convocar, monitorear y evaluar el cumplimiento del presente convenio y la implementación del plan de manejo del área protegida y sus co-manejadores.
- 7) Monitorear el proceso de la aprobación de propuestas presentadas por los co-manejadores ante el Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) y otros entes financieros nacionales e internacionales.
- 8) Coordinar los procesos legales y administrativos para el proceso de regularización del área protegida y otros inherentes a su gestión y en el marco de sus facultades.
- 9) Apoyar, supervisar y aprobar actividades para las delimitaciones y demarcaciones del área protegida.
- 10) Realizar inspecciones periódicas en coordinación con los órganos o entes estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía del Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, entre otras).

MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Co-manejar de forma eficiente el área protegida en el área que corresponda a su municipio, de conformidad con los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se deriven de la ley de municipalidades y demás normas legales pertinentes.
- 3) Al finalizar el presente convenio, por haber llegado a la fecha de su término o por rescisión del mismo por alguna de las causas previstas en la Cláusula Novena, la Municipalidad debe registrar mediante acta ante el ICF las mejoras constituidas dentro del área protegida.
- 4) Fortalecer la Unidad Municipal Ambiental (UMA), el Departamento de Catastro, el Departamento Municipal de Justicia para que cuente con los conocimientos necesarios, recursos técnicos y logísticos para llevar a cabo el proceso de gestión para las actividades de manejo y conservación del área protegida.
- 5) Apoyar la organización y reactivación de los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel que corresponda la presencia de las Municipalidades.
- 6) Emitir y dar seguimientos a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área co-manejada.
- 7) Dar seguimiento a los proyectos de desarrollo en comunidades cuyo accionar ha favorecido la protección del bosque y el agua, como un mecanismo de incentivo y de reconocimiento a nivel comunitario.



- 8) Dar acompañamiento al Comité de Co-manejo del SAPZsurH a gestionar el financiamiento con entes privados, nacionales e internacionales, a fin de garantizar la elaboración y ejecución de actividades del Plan de Manejo, Plan Operativo y Planes Específicos, del área protegida.
- 9) Elaborar y presentar al ICF, su Plan Operativo Anual, para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo Anual del área, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.
- 10) Elaboración de Convenios Específicos (Tripartitas) para desarrollar cada una de las actividades en la zona (con el visto bueno del ICF).
- 11) Brindar acompañamiento dentro del área protegida de las actividades a realizar, como ser investigación, educación ambiental y ecoturismo, identificando las características y atractivos naturales, playas, paisajismo y cultura.
- 12) Identificar instituciones, centros educativos (Universidades) que cuenten con el interés de realizar trabajos en la AMH/E Las Iguanas y Punta Condega.
- 13) Presentar semestralmente al ICF los informes de avances en la implementación de actividades del área protegida.

CODDEFFAGOLF:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Al finalizar el presente Convenio, por haber llegado la fecha de su término o por rescisión del mismo por alguna de las causas previstas en la Cláusula Novena, la organización debe entregar mediante acta al ICF las mejoras constituidas, bienes nacionales muebles o inmuebles dentro del área protegida y a favor de la misma y posteriormente registrarse a nombre del ICF, en virtud de que estas se constituirán como bienes de la nación. Estas mejoras y bienes serán aquellas que se adquieran o hayan adquirido durante el co-manejo y la administración del área protegida.
- 3) Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.
- 4) Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, su Plan Operativo Bianaual, el que deberá presentar al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.
- 5) Al momento de solicitar la firma para un nuevo período para el Convenio de Co-manejo, CODDEFFAGOLF no presentará ante el ICF, información relacionada con los respaldos legales que amparan a la organización, tales como: copias de personería jurídica, estatutos y descriptivos; considerando que a partir del presente Convenio la institución ya ha dado apertura a un Expediente conteniendo los mismos, los cuales forman parte de los requisitos establecidos en las Normas Técnicas y Administrativas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (SINAPH). En caso que en el expediente existente asignado en el ICF a CODDEFFAGOLF, le faltase algún documento requerido por éste, la ONG está en la obligación de presentarlo durante el proceso previo a la firma del convenio que sea tramitado.
- 6) Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.
- 7) Elaborar y presentar a las partes firmantes el informe anual de resultados correspondiente al año ejecutado anterior, para que elabore en forma conjunta el informe anual de resultados del Área Protegida y se presente al ICF para su aprobación en el mes de enero de cada año.
- 8) Suscribir convenios específicos con las comunidades u otras organizaciones en función del aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos locales para expeditar la participación de actores sociales específicos en la protección del área protegida.





RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- 1) Asignar representantes de cada institución según la Cuarta Cláusula designación de enlaces para la conformación de Comité Técnico de Co-manejo para la planificación y seguimiento del presente convenio y respectivo plan de manejo del SAPZsurH.
- 2) Realizar y desarrollar las acciones derivadas de este Convenio de Co-manejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de los programas y normas de uso establecidos en el plan de manejo del área protegida que se deriven del plan operativo anual.
- 3) Delimitar y demarcar el área protegida, asegurando y procurando que la demarcación se mantenga intacta.
- 4) Conocer y contribuir acciones para el cumplimiento de los planes del SAPZsurH para la educación ambiental de las áreas protegidas.
- 5) Elaborar e implementar un plan financiero para la sostenibilidad a largo plazo de área protegida, acorde al plan de manejo.
- 6) Participar en la resolución de conflictos que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 7) Compartir toda la información que se genere en el área protegida, procurando su diseminación masiva por los distintos medios a su alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual y moral.
- 8) Suscribir convenios, cartas de entendimiento con personas naturales o jurídicas en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas e intercambio de experiencias.
- 9) Celebrar reuniones interpartes cada seis meses o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
- 10) Revisar anualmente dos áreas protegidas de acuerdo a la cercanía de su ubicación para verificar su efectividad y aplicación acorde a las actividades establecidas al plan de manejo de las áreas protegidas, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.
- 11) Elaboración de Convenios Específicos (Tripartitas) para el desarrollo de actividades en la zona del SAPZsurH (con el visto bueno del ICF).
- 12) Realizar actividades de investigación, educación ambiental y ecoturismo, identificando las características y atractivos naturales, playas, paisajismo y cultura.
- 13) Elaborar y presentar al ICF su Plan Operativo Anual para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo Anual del área, el que se deberá presentar al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente periodo, presentar los resultados de la implementación del mismo.

CLAUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al Coordinador (a) de Áreas Protegidas de la Región Forestal Pacífico, de manera formal ante el Comité Técnico de Co-manejo. La Municipalidad de Marcovia, nombrando al jefe de la Unidad Municipal Ambiental como enlaces. CODDEFFAGOLF nombra a su presidente, director técnico y otro Representante Legal de la organización, que se designe para tal fin. Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF a través del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS), previa a la presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo del área protegida, podrá proporcionar recursos financieros provenientes del FAPVS, siempre y cuando las propuestas presentadas, cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, los respectivos reglamentos y manuales operativos. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.



CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD

Las partes acuerdan que, en la medida permitida por la ley, se eximen mutuamente de cualquier responsabilidad civil, laboral, administrativo o económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente. Sin embargo, no se podrá deducir responsabilidad que corresponda a la parte que, por culpa, dolo o negligencia, ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o ecosistémicos que sean objeto del comanejo. Esta cláusula no afecta las obligaciones legales inherentes al comanejo ni exime de responsabilidad en caso de negligencia grave o intencional

CLAUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de ambas partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

CLAUSULA OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento de un Comité Técnico de Co- manejo del Área , para que se realicen evaluaciones anuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida silvestre de Honduras (SINAPH), versión revisada y actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo del año o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior, sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presente el Co-manejador.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Todas las partes firmantes del presente convenio acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y El Sector Privado se puede instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA, siendo imparciales, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que interés financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, y discretos con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma bajo los principios de legalidad.

CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha que dará por finalizado, cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: 1) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; 2) modificación del objeto del Convenio; y, 3) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.





CLAUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

CLAUSULA DUODÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, que podrá ser renovado por acuerdo de las partes, con la autorización de la máxima autoridad del ICF y con la participación del Comité Técnico de Comanejo del Área protegida

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente convenio en 3 ejemplares originales, en la ciudad de Comayagüela M.D.C., a los once días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


LUIS EDGARDO SOLÍZ LOBO
Director Ejecutivo, ICF




JOSÉ NAHÚN CALIX
Alcalde, Municipio de Marcovia





ENEMIAS VELASQUEZ CENTENO
Presidente, CODDEFFAGOLF



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION DE
DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA EMPRESA
RIVERA MARINA S. A. DE C. V. (RIVERMAR, S. DE R. L.)**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con identidad No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central; actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo N° 92-2022**, de fecha 14 de febrero del 2022 quien en adelante se denominara “ICF”; **MEDARDO EFRAIN RIVERA**, mayor de edad, casado, Empresario, de nacionalidad Hondureña, con documento nacional de identificación N° **0601-1955-00455**, con domicilio en la ciudad de Choluteca, Choluteca, en condición de representante de **Y LA EMPRESA RIVERA MARINA S. A. DE C. V. (RIVERMAR, S. DE R. L.)** hemos convenido firmar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**.

ANTECEDENTES

El marco jurídico forestal vigente declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, la cual se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica.

La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su Artículo 18, numeral 16 establece como atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la celebración de convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades; **Y LA EMPRESA RIVERA MARINA S. A. DE C. V. (RIVERMAR, S. DE R. L.)** es una empresa que representa un grupo de fincas Hondureñas, dedicadas a la producción de camarón blanco de la especie *Litopenaeus Vannamei*, la empresa está regida bajo estándares nacionales e internacionales, garantizando con ello una producción sostenible y compatible con el medio ambiente marino costero.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Establecer un mecanismo eficiente de coordinación y cooperación interinstitucional, para la gestión y manejo de los recursos naturales en las Áreas de Manejo de Habitat por especie “**Las Iguana Punta y Condega**” a través de la delegación de **20.00 hectáreas** de bosque de manglar que se encuentra aledaño a las fincas de cultivo de la empresa, para implementar actividades de protección, conservación y restauración.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Asegurar físicamente la protección, conservación y restauración de veinte hectáreas (20.00 ha) de bosque de manglar, en coordinación con el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y las comunidades que habitan en el área protegida y sus zonas de influencia.
- Aumentar la cobertura boscosa para mejorar el flujo hídrico en la zona.
- Asegurar la conectividad entre los ecosistemas para propiciar la repoblación de las especies de manglar.

CLÁUSULA TERCERA: PRINCIPIOS DE ADHESIÓN.

La colaboración de ambas partes se adhiere a los siguientes principios:

1. Respeto de los ecosistemas naturales y la biodiversidad
2. Colaboración construida sobre valores, visión y metas compartidas;

CLÁUSULA CUARTA: TEMAS DE COOPERACIÓN.

Los principales temas dentro de los cuales se desarrollará la cooperación entre las partes son:

1. Restauración y conservación de áreas protegidas y recursos marino-costeros;
2. Investigación y monitoreo;
3. Educación ambiental;
4. Fortalecimiento de capacidades locales e institucionales;
5. Y otros del interés común de las partes.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL ICF

1. Brindar las directrices y normativas técnicas y administrativas para impulsar la gestión sostenible de los recursos naturales.
2. Brindar la colaboración, capacitación apoyo e información que sea solicitada.
3. Promover e impulsar el programa de restauración en estas áreas protegidas “Las Iguana Punta y Condega”.
4. Acompañar a través de asistencia técnica en procesos de protección y reforestación.
5. Nombrar o designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA RIVERMAR S. A. DE C. V

1. Delegar a un designado operativo para la representación en las instancias derivadas del presente convenio de cooperación.
2. Formular e implementar un Plan de Reforestación, Conservación, Protección y Restauración física, para implementarse en las áreas y sitios designados.



3. Presentar informes trimestrales de las actividades realizadas que deriven del presente convenio de cooperación.
4. Coordinar conjuntamente con los Guardas Forestales y el departamento de Áreas Protegidas del ICF, las visitas de campo necesarias para realizar el monitoreo y el seguimiento de los acuerdos de protección/reforestación derivados del presente Convenio de Cooperación, así como los Planes de Manejo y Planes Operativos Vigentes de las áreas de Manejo de Hábitat por Especie **“Las Iguana Punta y Condega”**
5. Involucrar en todo momento a las comunidades con influencia en las zonas protegidas en la protección/reforestación del bosque de manglar.
6. Colocar rótulos con mensajes de conservación, protección, así como para la delimitación en las áreas de manejo de hábitat por especie en los sitios **“Las Iguana Punta y Condega”**
7. Contratar **uno (1) Guarda Recursos** en los periodos críticos para la protección y conservación del Área Manejo de hábitat por especie **“Las Iguana Punta y Condega”** asignado a la Oficina Regional del Pacífico especialmente en el departamento de Áreas Protegidas.
8. Dotar de material didáctico a los Guarda Recursos asignados al área protegida, para la realización de talleres en tema de educación ambiental y demás descrita en el Plan de Trabajo.
9. Otras que se deriven del presente Convenio de Cooperación y sean atribuibles a la empresa.

CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO DE LAS PARTES

1. Participar en los procesos de gestión coordinación y comunicación entre las partes, asimismo, con los actores locales, otras organizaciones y proyectos para lograr los objetivos planteados.
2. Elaborar un plan de trabajo anual en consonancia con los objetivos planteados en el presente convenio y las necesidades en las áreas de trabajo que se definan y las líneas de cooperación establecida en el presente Convenio.
3. Desarrollar programas de reforestación y/o restauración en áreas degradadas según posibilidades y con apoyo de otros entes.
4. Contribuir con el apoyo técnico y logístico en el marco de las posibilidades y gestiones para el desarrollo e implementación de las actividades del plan de trabajo generado.
5. Mantener una fluida y abierta comunicación, mediante reuniones de seguimiento y evaluación de avances del Convenio y el Plan de Acción Anual de manera semestral una vez suscrito el presente convenio.
6. Apoyar en la gestión de los recursos naturales, en especial el bosque de manglar, en las Áreas de Manejo de Hábitat por especie **“Las Iguana Punta y Condega”**.
7. Brindar el seguimiento y acompañamiento que priorice la protección y la correcta aplicación de técnicas de restauración.



CLÁUSULA OCTAVA: ENLACES DE LAS PARTES.

Para asegurar la ejecución y cumplimiento efectivo del presente convenio, el Instituto de Conservación Forestal (ICF) designa como enlace institucional al Jefe de La Región Forestal del Pacífico. Por parte de La Empresa **RIVERA MARINA S. A. DE C. V. (RIVERMAR, S. DE R. L.)** se ha nombrado a Melissa Sarindy Ramos Betanco con DNI 0601-1990-00916 en calidad de responsable de la gestión ambiental de la empresa. Ambos enlaces serán responsables de coordinar y supervisar el cumplimiento del convenio, así como de dar seguimiento a los acuerdos establecidos.

En caso de requerir una sustitución de algunos de los enlaces, deberá notificarse a cada una de las partes involucradas, haciéndolo saber a través de notas, oficios o correos electrónicos.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS

De presentarse algún conflicto, que no sea subsanado por las partes en un periodo de treinta (30) días, durante el término de vigencia del presente convenio, ambas partes firmantes se comprometen a:

1. Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
2. Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.

Queda entendido que de no lograrse ningún acuerdo las partes acuerdan dar por terminado el presente convenio, tomando como base que el mismo ha sido firmado de buena fe y notificando tal decisión en un término de quince (15) días después de la notificación de cualquiera de las partes.

CLAUSULA DECIMA: DISOLUCION DEL CONVENIO DE COOPERACION

El presente Convenio de Cooperación quedara fuera de vigencia por las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.
2. Porque LA EMPRESA RIVERA MARINA S. A DE C. V. no cuente con los recursos financieros necesarios para cumplir con las actividades programadas en el Plan de Acción.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: INTEGRIDAD

Todas las partes firmantes del presente convenio acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y El Sector Privado se puede instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA, siendo imparciales, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que interés financieros o de otro tipo

comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, y discretos con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma bajo los principios de legalidad.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MODIFICACION

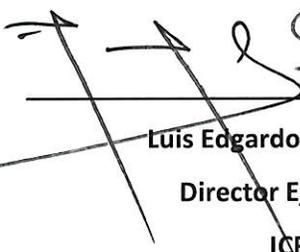
El presente convenio deberá ser modificado en cualquier momento, cuando ambas partes así lo establezcan., estas se harán de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de adendum o carta de entendimiento que se entenderá incorporada a este convenio respecto al marco legal vigente

CLAUSULA DECIMO TERCERA: VIGENCIA Y DURACION

El presente Convenio tendrá una duración de 2 años, contando a partir de la fecha de su firma pudiendo ampliar su vigencia por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes.

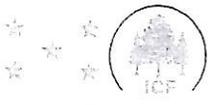
Los firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas para alcanzar los resultados esperados de la misma.

En fe de lo cual se firma el presente convenio de cooperación en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Choluteca, a los 11 días de junio del 2024.



Luis Edgardo Soliz Lobo
Director Ejecutivo
ICF

Medardo Efraín Rivera
Representante Legal
Empresa Rivera Marina S. A de C. V
(RIVERMAR, S. DE R. L.)



producción de camarón, la empresa está regida bajo estándares nacionales e internacionales, garantizando con ello una producción sostenible y compatible con el medio ambiente.

b. Objetivo del Convenio:

Establecer un mecanismo eficiente de coordinación y cooperación para asegurar la protección, conservación y restauración en 20.00 hectáreas de bosques de manglar y latifoliado en el área protegida Áreas de Manejo de Hábitat/Especie "Las Iguanas y Punta Condega" en coordinación y apoyo al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y las comunidades que habitan y sus zonas de influencia y asegurar la cobertura boscosa y mejorar el flujo hídrico en la zona y la conectividad entre los ecosistemas para propiciar la restauración del bosque de manglar.

c. Con respecto a la gestión de recursos financieros:

Es responsabilidad de cada una de las partes gestionar ante organismos nacionales e internacionales la obtención de recursos y financiamientos con el fin de ejecutar procesos, acciones y actividades establecidas en el Plan de Trabajo de conformidad a las responsabilidades de las partes.

d. Vigencia del Convenio:

Se propone una vigencia de dos años, contando a partir de la fecha de su firma pudiendo ampliar su vigencia por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes.

C. Según Dictamen Técnico DAP/RFP 013-2024 concluye:

Para la elaboración del documento del convenio de cooperación se realizó un plan de trabajo detallado que contemplaba reuniones para revisión de documentación y conformación del documento donde se plasmaron las responsabilidades tanto del ICF y RIVERA MARINA S. DE R. L. (RIVERMAR, S. DE R. L.), por tanto, el departamento de Áreas protegidas de la Región Forestal del Pacífico da el visto bueno para que la jefatura continúe el proceso de firma correspondiente.

C. Conclusiones y recomendaciones

Con base a lo anteriormente mencionado el **Departamento de Áreas Protegidas** presenta las conclusiones siguientes:

1. El departamento de Áreas Protegidas ha realizado la revisión respectiva del expediente de convenio de cooperación comprobándose que en efecto han sido completados los requisitos para suscribir el convenio solicitado.
2. Considerando que de acuerdo con lo establecido en la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre el ICF podrá suscribir convenios con terceros para la administración de las áreas protegidas.
3. El objetivo principal para la suscripción del presente convenio se centra en la gestión y conservación de 20 hectáreas de bosque de mangle en las Áreas de Manejo de



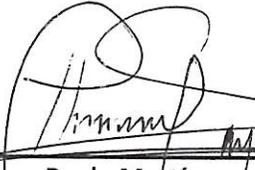




Hábitat/Especie "Las Iguanas y Punta Condega" para Implementar actividades de protección, conservación y restauración.

De acuerdo a lo anterior, el departamento de áreas protegidas es del criterio que se continúe con el proceso de suscripción del convenio de cooperación entre ICF y **RIVERA MARINA S. DE R. L. (RIVERMAR, S. DE R. L.)**

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 10 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.


Paula Martínez
Técnico Departamento de Áreas Protegidas
ICF



Daniel Ricardo García
Jefe Departamento de Áreas Protegidas
ICF

CC: Archivo
DAP

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA EMPRESA FINCA CAMARONERA “CAMARONES RIO NEGRO”**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO** mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con documento nacional de identificación N°1807-1980-01927 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo no. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, en lo sucesivo se denominará **ICF**, y el **Sr. HASSAN MAURICIO BONILLA ROBLES** mayor de edad, casado, de ocupación Camaricultor, de nacionalidad Hondureña, con identidad N° 1709-1978-00632, con domicilio en Choluteca; en condición de representante de la **Y LA EMPRESA FINCA CAMARONERA “CAMARONES RIO NEGRO”**., quien en lo sucesivo se le denominará **“CAMARSUR”** hemos convenido firmar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**.

ANTECEDENTES

El Marco Jurídico Forestal vigente declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vidas silvestres, la cual se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de vulnerabilidad ambiental y antropológica.

La ley forestal, áreas protegidas y vidas silvestres en el artículo 18, numeral 16 establece atribución del instituto nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre (ICF), la celebración de convenio y contratos para el desarrollo de sus actividades;

LA EMPRESA FINCA CAMARONERA “CAMARONES RIO NEGRO” (CAMARSUR) es una empresa Hondureña, dedicada a la producción de camarón blanco de la especie *Litopenaeus Vannamei*, la empresa está regida bajo estándar nacionales e internacionales, garantizando con ello una producción sostenible y compatible con el medio ambiente marino costero.



CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE ICF

Brindar las directrices y las normativas técnicas y administrativas para impulsar la gestión sostenible de los recursos naturales.

1. Brindar la colaboración, capacitación, apoyo e información que sea solicitada.
2. Promover e impulsar el programa de restauración en el área protegida Área de Manejo Hábitat/Especie La Berbería.
3. Acompañar a través de asistencia técnica en procesos de protección y reforestación en la medida de las posibilidades.
4. Designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA FINCA CAMARONERA "CAMARONES RIO NEGRO"

Designar un enlace operativo para representar a la parte todas las instancias derivadas del presente convenio de cooperación

1. Formular e implementar un **Plan de Reforestación, Conservación Protección y Restauración** en las áreas y sitios designados
2. Presentar informes trimestrales de las actividades realizadas derivadas del presente convenio.
3. Coordinar conjuntamente con los Guarda Forestales y el Departamento de Áreas Protegidas del ICF, las visitas de campo necesarias para realizar monitoreo y el seguimiento de los acuerdos de protección/reforestaciones derivadas del presente Convenio de cooperación, así como los Planes de Manejo y Planes Operativos Vigentes de las Áreas de Manejo Hábitat por Especie "**La Berbería**"
4. Coordinar e involucrar en todo momento a las comunidades con influencia en las zonas protegidas, en la protección/reforestación de bosque de manglar.
5. Colocar rótulos con mensaje alusivos y/o para promover la conservación, protección y delimitación en las Áreas de Manejo Hábitat por Especie en los sitios "**La Berbería**".
6. Brindar logística necesaria al Guarda Recursos contratado por le ICF a través del programa presidencial Padre Andrés Tamayo. En los periodos críticos para protección y conservación de Área de Manejo Hábitat por Especie "**La Berbería**" asignado a la Oficina Regional del Pacífico específicamente en el Departamento de Áreas Protegidas.



CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS

De presentarse algún conflicto, que no sea subsanado por las partes en un periodo de treinta (30) días, durante el termino de vigencia del presente convenio, ambas partes firmantes se comprometen a:

1. Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas
2. Elaborar un plan de acción de solución de puntos en conflicto.

Queda entendido de que no lograrse ningún acuerdo, las partes acuerdan dar por terminado el presente convenio, tomando como base que el mismo ha sido firmado de buena fe y notificando tal decisión en un termino de quince (15) días, después de la notificación de cualquiera de las partes.

CLAUSULA DECIMA: INTEGRIDAD

Todas las partes firmantes del presente convenio acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y El Sector Privado se puede instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA, siendo imparciales, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que interés financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, y discretos con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma bajo los principios de legalidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISOLUCION DEL CONVENIO DE COOPERACION

En el presente convenio de cooperación quedara fuera de vigencia por las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes
2. Porque La Empresa Finca Camaronera "CAMARSUR" no cuente con los recursos financieros necesarios para cumplir con las actividades programadas en el Plan de Acción.





DICTAMEN TÉCNICO DAP-101-2024

El Departamento de Áreas Protegidas del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en atención a solicitud de suscripción de convenio de cooperación de las empresas LA EMPRESA FINCA CAMARONERA "CAMARONES DEL SUR" (CAMARSUR); quien se hacen representar por el Señor HASSAN MAURICIO BONILLA ROBLES, presenta dictamen técnico del proceso amparado en los siguientes criterios:

A. Legislación Nacional e Internacional

1. Convenio de Diversidad Biológica ratificado por Honduras mediante Decreto No. 30-95: Cuyos objetivos generales son la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, así como la participación justa y equitativa en la distribución de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos; siendo el Sistema Nacional de áreas Protegidas una plataforma para cumplir varias de las metas planteadas en la CDB.

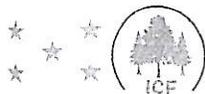
2. Convención Relativa a los Humedales de importancia Internacional (RAMSAR) Honduras es miembro de la Convención Relativa a los humedales de Importancia Internacional (RAMSAR), este es un acuerdo internacional que promueve la conservación y el uso racional de los humedales. Es el único tratado mundial que se centra en un único ecosistema.

3. Convenio de Conservación de Especies Migratorias y Animales de Vida Silvestre (CMS), Ratificado por Honduras en el año 2007 y es la única convención global especializada en la conservación de las especies migratorias, sus hábitats y sus rutas de migración. La CMS establece obligaciones para todos los Estados miembros de la Convención y promueve la acción concertada entre los Estados del área de distribución de muchas de las especies migratorias en peligro de extinción, animando a dichos Estados a crear ulteriores acuerdos globales o regionales.

4. La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (decreto 98-2007) establece lo siguiente:

La Protección Manejo y Administración de la Flora y Fauna Silvestre, en todo el país y el manejo y administración de las especies marinas, fluviales y lacustres, que se encuentren dentro de las áreas protegidas corresponde al ICF, se hará en coordinación con la Secretaria de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente y la Secretaria de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería. (Artículo 115, LFAPVS). ✓

La administración de las áreas protegidas y la vida silvestre le corresponde al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en el marco de las disposiciones de la LFAPVS, los Decretos de declaración de las áreas protegidas y los Convenios Internacionales aprobados y ratificados por el Estado, esta actividad podrá realizarla en forma directa o por delegación, mediante la suscripción de Convenios o Contratos de Manejo o Co-manejo con Municipalidades, Mancomunidades, organizaciones comunitarias o de la sociedad civil organizada dedicadas a la Protección y Conservación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre. (Art.111, LFAPVS). ✓



B. Del Convenio de Cooperación

a. Antecedentes:

LA EMPRESA FINCA CAMARONERA "CAMARONES DEL SUR" (CAMARSUR), es un grupo de fincas Hondureñas, dedicadas a la producción de camarón blanco de la especie *Litopenaeus Vannamei*, la empresa está regida bajo estándares nacionales e internacionales, garantizando con ello una producción sostenible y compatible con el medio ambiente marino costero.

Dichas empresas se encuentran asentadas en las áreas protegidas

b. Objetivo del Convenio:

Establecer un mecanismo eficiente de coordinación y cooperación para asegurar la protección, conservación y restauración en 111.27 hectáreas de bosque de manglar que se encuentra adyacente al área de la finca y que forma parte del área protegida Área de Manejo de Hábitat/Especie "La Berbería" en coordinación y apoyo al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y las comunidades que habitan y sus zonas de influencia y asegurar la cobertura boscosa y mejorar el flujo hídrico en la zona y la conectividad entre los ecosistemas para propiciar la restauración del bosque de manglar.

c. Con respecto a la gestión de recursos financieros:

Es responsabilidad de cada una de las partes gestionar ante organismos nacionales e internacionales la obtención de recursos y financiamientos con el fin de ejecutar procesos, acciones y actividades establecidas en el Plan de Trabajo de conformidad a las responsabilidades de las partes

d. Vigencia del Convenio:

Se propone una vigencia de dos años, contando a partir de la fecha de su firma pudiendo ampliar su vigencia por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes. ✓

C. Según Dictamen Técnico DAP/RFP 012-2024 concluye:

Para la elaboración del documento del convenio de cooperación se realizó un plan de trabajo detallado que contemplaba reuniones para revisión de documentación y conformación del documento donde se plasmaron las responsabilidades, tanto del ICF y la Empresa FINCA CAMARONERA "CAMARONES DEL SUR" (CAMARSUR), por tanto, el departamento de Áreas protegidas de la Región Forestal del Pacífico da el visto bueno para que la jefatura continúe el proceso de firma correspondiente.

